



DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01517 -2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 10 Agosto del 2015.

Visto: El Informe N.01879-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 31.07.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.01295-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 0339-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 17.07.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 001263 del 27.06.2015 y Acta de Fiscalización N° 0663-2015/MPS-SGCM-UFElM del 27.06.2015, a la Sra. **ORDINOLA YNFANTE CARMEN LAURA con DNI N.03651390**, propietario del establecimiento tienda de abarrotes, con la infracción que dice: **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, con código de Infracción D-501 equivalente al 25% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N°01295-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFElM, - de la Unidad de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema la Notificación de Cargo N.01263-2015/MPS, con código de infracción D-501, que a letra dice "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sra. CARMEN LAURA ORDINOLA YNFANTE con DNI N.03651390, propietario del establecimiento Tienda de Abarrotes; ubicado en la calle Santa Ana N.485 - Urb. Santa Rosa- Sullana. Al momento de la Inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de cargo N.01263-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones)- de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la Infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el Artículo 14°.- Sanción Administrativa.- de la O.M N° 018-2014/MPS, La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21°.- Imposición de Sanciones.- de la O.M N° 018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25° del presente Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan, haciendo de su conocimiento que se emitió la notificación de Cargo N.01263-2015/MPS. con código N. D-501, que dice: "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% de la UIT.

